



JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

**RESOLUCIÓN NO. 002-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SO-2023**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

*Martes, 30 de mayo de 2023- 9:00 am*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo en pleno presidida por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformada por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Sr. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera Peña y Mgtr. Luis Tomalá González, se reúnen en sesión ordinaria considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su **Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.** - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*

Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su **Art. 70 lit. c** establece como atribuciones del ejecutivo: *Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*

Que, en aplicación al COOTAD, **Art. 316** establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)



2779027



www.jltmuey.com



jjoseluitamayo@hotmail.com

*Unidos por el bien común*







JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

1. Inaugural
2. Ordinaria
3. Extraordinaria; y
4. Conmemorativa

Que, en concordancia al COOTAD, **Art. 318. -Sesión ordinaria.** - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada.

Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, en concordancia al COOTAD según el Art. 67 literal a) son atribuciones de la Junta Parroquiales: Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, mediante sesión ordinaria correspondiente al mes de junio con fecha 30 de mayo de 2023, en el uso de las facultades y atribuciones que les confiere la ley

## RESUELVE

El cuerpo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo concluye por unanimidad **APROBAR** el siguiente orden del día:

1. Instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día para la presente sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo celebrada el 30 de mayo de 2023
3. Lectura y aprobación del Acta de sesión inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023.







JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

4. *Análisis, conformación y aprobación de la mesa de excusa y calificación, de acuerdo con el Art. 70 lit. j del COOTAD*
5. *Análisis, conformación y aprobación del cuadro de comisiones propuestas por el presidente, de acuerdo con el Art. 326 del COOTAD.*
6. *Revisión del PDyOT vigente.*
7. *Análisis y aprobación de nueva identidad institucional (logotipo.)*
8. *Informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo.*
9. *Lectura de oficios recibidos y enviados.*
10. *Varios y resoluciones.*

En esta sesión ordinaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **APRUEBA** las siguientes resoluciones:

**Con respecto al segundo punto.** - *Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba el orden del día (con las observaciones realizadas e implementadas) para la primera sesión ordinaria del Gad Parroquial Rural de José Luis Tamayo, del martes 30 de mayo de 2023.*

**Con respecto al tercer punto.** - *Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba el acta de primera sesión ordinaria, celebrada el domingo, 14 de mayo de 2023, con las siguientes observaciones: las actas sean numeradas/foliadas y antes de imprimir que sean revisadas y aprobadas por la mesa de calificación, posterior a aquello, se implemente el uso del sello para efectos de certificación.*

**Con respecto al cuarto punto.** - *Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba el análisis y conformación de la comisión de mesa y calificación conformada por el Sr. Juan Carlos Perero, Ing. Shirley De la Cruz y Sr. Humberto Del Pezo.*

**Con respecto al quinto punto.** - *Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba el análisis y conformación del cuadro de comisiones de acuerdo con el Art. 326 del COOTAD, conformada de la siguiente forma: **Planificación y presupuesto** por el Sr. Juan Carlos Perero e Ing. Shirley De la Cruz; **Igualdad, género y participación** por la Ing. Shirley De la Cruz y el Sr. Hugo Barrera Peña; **Social, educación y cultura** por el Sr. Humberto Del Pezo y Mgtr. Luis Tomalá; **Desarrollo y ordenamiento territorial** por el Mgtr. Luis Tomalá e Ing. Shirley De la Cruz; **Planeación urbana** por el Sr. Humberto Del Pezo y Sr. Hugo Barrera y **Deporte, turismo y salud** por el Sr. Hugo Barrera Peña y Mgtr. Luis Tomalá.*

CC. Archivo



Barrio Centenario Av. 9 y calle 12  
(diagonal a la Iglesia San Rafael Arcángel)



2779027



www.jltmuey.com



jjoseluitamayo@hotmail.com

*Unidos por el buen camino*







JOSÉ LUIS TAMAYO  
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Con respecto al sexto punto. – Se revisa el PDyOT vigente.

Con respecto al séptimo punto. – Por unanimidad de votos de los vocales, se aprueba la nueva identidad institucional (logotipo) con las observaciones realizadas en sesión.

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los 30 días del mes de mayo de 2023.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá  
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo



Abg. Brithanny Suárez Colón  
Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Abg. Brithanny Suárez, certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

CC. Archivo

